

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MDFM-EP-OxI- SEGUNDA CONVOCATORIA

RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD – CUI N° 2700370

En el Distrito de Florencia de Mora, a los 14 días del mes julio del año 2026, siendo las 13:00 horas, se reunió el Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2026-MDFM/A, del 08 de mayo del 2026, responsable de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará la Inversión con Código Único de Inversiones N° 2700370:

QUORUM:

- Ing. ISABEL CHÁVEZ CARRASCO (Miembro Titular), identificada con DNI N° 47607225
- Ing. JHONY ULISES MANTILLA RIOS (Miembro Titular), identificada con DNI N° 70045621
- CPC. JEISI DAVID ARTEAGA ESQUIVEL (Miembro Titular), identificado con DNI N° 70239829

PUNTO DE AGENDA:

Absolución de consultas y/u observaciones presentado por la Empresa Privada: CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE PAIJÁN (CONTRATISTA T&A SAC / RIFL CONTRATISTAS GENERALES EIRL), interesado en el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2700370.

ACCIONES:

La reunión convocada se ha realizado con la finalidad de atender la absolución de consultas y observaciones del proceso de selección en mención, presentada por el ÚNICO interesado en el financiamiento y ejecución del citado proyecto de inversión, Empresa Privada: CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE PAIJÁN (CONTRATISTA T&A SAC / RIFL CONTRATISTAS GENERALES EIRL), precisándose que las consultas y observaciones fueron presentadas ante este Comité Especial de manera física conforme lo establecido en el calendario el día 09 de julio del 2026.

Habiendo realizado la evaluación de las consultas presentada y considerando a su vez la opinión técnica por parte del área usuaria; este Comité Especial de conformidad con el artículo 72, numeral 72.1 del Reglamento de la Ley N°29230, respecto de las funciones del Comité Especial, cumple con adjuntar al presente el pliego de absolución de las consultas y/u observación dentro del plazo establecido en el calendario del proceso de selección.

ACUERDOS:

NOTIFICAR, el PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES la que a su vez será publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION. Sin observaciones pendientes, los miembros titulares de este Comité Especial suscriben la presente acta en señal de conformidad, siendo las 15:30 horas del mismo día, dando por finalizada esta reunión.


Ing. Jhony Ulises Mantilla Rios
Presidente del Comité Especial


Ing. Isabel Chávez Carrasco
Primer Miembro del Comité Especial


CPC. Jersi David Arteaga Esquivel
Segundo Miembro del Comité Especial

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

N° de orden	Acápites de las términos y condiciones			CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN	ABSOLUCIÓN				
	Seccion	Numeral y Literal	Pág.						
1	TDR	7 7.1 a)	37	7.1. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS. a) Ejecutor del proyecto: <table><tr><th colspan="2">REQUISITOS</th></tr><tr><td>Experiencia</td><td> - La experiencia en ejecución de proyectos de edificaciones en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. - Para lo cual el Postor deberá acreditar TRES (3) veces del valor total de la inversión referencial en proyectos generales y acreditar DOS (2) veces del valor total de la inversión referencial para proyectos similares. </td></tr></table> Al respecto, se consulta: 1. Tomando en consideración el cumplimiento del principio de libertad de competencia y concurrencia, se consulta si en la experiencia del ejecutor del proyecto, se podrá bajar a dos (2) veces del valor total de la inversión referencial en proyectos generales y a una (1) vez del valor total de la inversión referencial para proyectos similares.	REQUISITOS		Experiencia	- La experiencia en ejecución de proyectos de edificaciones en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. - Para lo cual el Postor deberá acreditar TRES (3) veces del valor total de la inversión referencial en proyectos generales y acreditar DOS (2) veces del valor total de la inversión referencial para proyectos similares.	El Comité ACOGE la consulta realizada por el interesado en atención al principio de libertad de concurrencia contemplado en el Artículo II del título preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que se considera pertinente reducir de tres (3) a DOS (2) veces del valor total de la inversión referencial en proyectos generales y de dos (2) a UNA (01) vez del valor total de la inversión referencial para proyectos similares.
REQUISITOS									
Experiencia	- La experiencia en ejecución de proyectos de edificaciones en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. - Para lo cual el Postor deberá acreditar TRES (3) veces del valor total de la inversión referencial en proyectos generales y acreditar DOS (2) veces del valor total de la inversión referencial para proyectos similares.								
2	TDR	7.1 b	38-39	CONSULTA: Tomando en consideración el cumplimiento del principio de libertad de competencia y concurrencia, se consulta si en la experiencia general referida al Residente de obra, es posible bajar a tres (3) años; ya que para la ejecución de una obra de esta envergadura no es necesario más que los años de experiencia adquirido por el profesional solicitados en estas bases.	El comité ACOGE la consulta realizada por el interesado, en atención al principio de libertad de concurrencia contemplado en el Artículo II del título preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, dado el cargo a realizar, se considera pertinente reducir la experiencia general del Residente de obra, de cuatro (4) a tres (3) años, computados desde su colegiatura, considerando la tipología de la inversión.				
3	TDR	7.1 b	39	CONSULTA: Tomando en consideración el cumplimiento del principio de libertad de competencia y concurrencia, se consulta si en la experiencia general referida al Especialista en Control de Calidad de obra, es posible bajar a dos (2) años en obras en general en obras públicas y privadas; ya que para la ejecución de una obra de esta envergadura no es necesario más que los años de experiencia adquirido por el profesional solicitados en estas bases.	El comité ACOGE la consulta realizada por el interesado, en atención al principio de libertad de concurrencia contemplado en el Artículo II del título preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, se considera pertinente reducir la experiencia general del Especialista en Control de Calidad de obra, de tres (3) a dos (2) años en obras en general en obras públicas y privadas, considerando la tipología de la inversión.				
4	TDR	7.1 b	39	CONSULTA: Tomando en consideración el cumplimiento del principio de libertad de competencia y concurrencia, se consulta si en la experiencia general referida al Especialista en Suelos y Pavimentos, es posible bajar a dos (2) años; ya que para la ejecución de una obra de esta envergadura no es necesario más que los años de experiencia adquirido por el profesional solicitados en estas bases.	El comité ACOGE la consulta realizada por el interesado, en atención al principio de libertad de concurrencia contemplado en el Artículo II del título preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, se considera pertinente reducir la experiencia general del Especialista en Suelos y Pavimentos, de tres (3) a dos (2) años, computados desde su colegiatura.				

1
P
Rep

5	TDR	7.1 d	39-40	CONSULTA: Tomando en consideración el cumplimiento del principio de libertad de competencia y concurrencia, se consulta si en la experiencia general referida al Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), es posible bajar a un año y medio (1.5) años; ya que para la ejecución de una obra de esta envergadura no es necesario más que los años de experiencia adquirido por el profesional solicitados en estas bases.	El comité ACOG PARCIALMENTE la consulta realizada por el interesado, en atención al principio de libertad de concurrencia contemplado en el Artículo II del título preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, se considera pertinente reducir la experiencia general del Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), de tres (3) a dos (2) años, obras en general en obras públicas y privadas, computados desde su colegiatura.
---	-----	----------	-------	---	---